

ORDEN de 10 de febrero de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial, por la que se concede una subvención a la Asociación de Ferias Aragonesas.

El artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

También indica que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio.

Visto el anexo V de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Vista la solicitud presentada por D. José Luis Jericó Lambán en representación de la Asociación de Ferias de Aragonesas para la ejecución de las actividades que desarrollan su plan estratégico, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La petición de ayuda, presentada por D. José Luis Jericó Lambán como presidente de la Asociación de Ferias Aragonesas, no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En dicha petición, se solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar gastos derivados de las siguientes actividades: secretaría técnica; gestión de la comunicación con medios, página web y redes sociales; publlirreportaje en prensa escrita; y organización de una jornada técnica. La motivación de las acciones planteadas es la siguiente:

Secretaría técnica.

Uno de los objetivos que el Plan Estratégico de AFA plantea es tender a una profesionalización de los cuadros y recursos. En este sentido, las gestiones administrativas y organizativas, que hasta ahora se realizan de manera voluntaria por parte de los miembros de la junta directiva y con apoyo técnico puntual de la Feria de Zaragoza, exigen una dedicación profesional y continua. Por ello, AFA se plantea externalizar la secretaria técnica para lograr una mejor gestión de técnica y administrativa de su actividad.



Gestión de la comunicación con los medios, página web y redes sociales

Una vez que AFA cuenta con una nueva imagen corporativa, una nueva página web y la implementación de diferentes redes sociales, se hace necesario su mantenimiento constante, tanto desde el punto de vista técnico como del suministro de información a las mismas. Así mismo, las acciones de comunicación con los medios (prensa, radio y televisión) necesitan de una dedicación profesional especializada si quieren conseguir los objetivos de impacto deseables. Así pues, AFA se plantea externalizar su ámbito de agencia de comunicación para la gestión conjunta de la comunicación con los medios, el mantenimiento de la página web y la activación de las redes sociales.

Publireportaje en prensa escrita.

Además de la proyección de la imagen de AFA a través de la web corporativa y las redes sociales, es necesario socializar dicha imagen a través de otros medios convencionales que lleguen al mayor número de población y que aseguren un impacto reseñable. En este sentido, para 2020 se plantea la contratación de un publirreportaje en el medio de comunicación de prensa escrita de mayor lectura en Aragón para que, además de dar a conocer a la propia AFA, sirva de cauce publicitario de las doce ferias asociadas a ella y de los certámenes que se van a organizar en el año 2020.

Jornada técnica sobre procesos de eficiencia organizativa en las ferias y eventos

Uno de los objetivos del Plan Estratégico de AFA es buscar una mayor profesionalización del personal técnico que cada organización ferial miembro de la asociación tiene. En este sentido, ya se emprendió en 2018 una estrategia formativa para los directivos y personal técnicos de las diferentes ferias asociadas a AFA, que en 2018 se centró en una jornada técnica sobre digitalización de procesos en las ferias, en 2019 se realizó una jornada sobre la implementación de los procesos de eficiencia organizativa en la dinámica de las ferias y eventos de dichas organizaciones y en 2020 se pretende dar continuidad con otra jornada formativa.

Segundo.- La consideración de la petición anterior exige tener presente el contexto en el que surge.

Así, el 4 de julio de 2017, la Asociación de Ferias de Aragón presentó su Plan Estratégico 2017-2021. La Asociación de Ferias de Aragón está integrada por doce entidades feriales de titularidad pública de las tres provincias Barbastro, Biescas, Fraga, Monzón y Sariñena en Huesca; Alcañiz, Calamocha y Teruel, en la provincia turolense; y las de Calatayud, Caspe, Ejea y Zaragoza, en la provincia de Zaragoza. Todas ellas suman 224.400 metros cuadrados de exposición y



en 2016 alcanzaron los 7.047.600 metros cuadrados de superficie expositiva, así como 812.146 visitantes y representan al 52,33 por ciento de los certámenes aragoneses, si bien son el 70 por ciento si en esa cifra no se incluyen eventos como ferias patronales o mercadillo

Los principales objetivos de su plan estratégico 2017-2021 son converger con la especialización económica territorial, tender a la especialización temática, trabajar en la profesionalización de los profesionales que participan en estos eventos y combinar la actividad de las ferias con el MICE, el turismo de eventos, congresos y jornadas, dado que tienen un mayor impacto y repercusión.

Entre las acciones que se incluyen en el plan estratégico están el diseño de una arquitectura de marca de esta asociación, la creación de un banco de datos y optimización de la gestión de los certámenes; profesionalizar a los empleados de las ferias asociadas, con un plan formativo, así como fijar una estrategia de comunicación común y especializada para dar a conocer toda su actividad y recursos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La primera cuestión que debe atenderse es que algunas de las actuaciones que forman parte de la iniciativa sobre la que versa la solicitud ya han sido ejecutadas, si bien su consideración como actuación subvencionable encuentra amparo en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones que reconoce las subvenciones "ex post" al afirmar que "1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos(...) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido(...)"

Segundo.- La solicitud se presenta sin amparo en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, encontrando su único fundamento en la regulación de las denominadas subvenciones de concesión directa.

Tercero.- Este régimen de concesión está actualmente previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se especifica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



Adicionalmente, la ayuda a la Asociación de Ferias Aragonesas está expresamente incluida en la Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, dentro de las líneas de subvención de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

Cuarto.- En el caso concreto, la Asociación de Ferias Aragonesas figura en el anexo V de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, como beneficiaria de un importe de 12.000 euros con cargo a la aplicación 19030/6221/480566/91002.

Por otra parte, la actividad presentada no se ajusta a las convocatorias ordinarias de ayudas, no procediendo realizar una convocatoria para una actividad tan singular como la explicada.

Por consiguiente, se estima que concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente para la concesión de una ayuda prevista en el citado artículo 26 de la Ley 5/2015.

Quinto.- La Asociación de Ferias Aragonesas cumple con los requisitos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa en materia de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Por último, la actuación para la que se solicita ayuda forma parte del ámbito competencial del Departamento Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, encontrándose entre sus objetivos, la puesta en marcha de distintas iniciativas del sector dirigidas a la promoción de las actividades feriales en Aragón, promoviendo actuaciones para reforzar la profesionalización de las entidades organizadoras y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.

VISTOS la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de



29 de junio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, conforme a los fundamentos esgrimidos

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación de Ferias Aragonesas una subvención por importe de doce mil euros (12.000 €), financiando un máximo del 75% del presupuesto global, que se valora en dieciséis mil euros (16.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19030/6221/480566/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, para subvencionar los gastos que deriven de la promoción, organización y gestión de las siguientes actividades, para las que se indica su estimación de coste:

Acción	Coste
Secretaría técnica	5.000 €
Gestión de la comunicación con los medios, página web y redes sociales	5.000 €
Publireportaje en prensa escrita	3.000 €
Jornada técnica para gestores de eventos feriales	3.000 €

Segundo.- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionadas considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y que deriven de los siguientes conceptos:

a) Gastos de empresas y profesionales correspondientes a la gestión técnica y administrativa de la asociación.



b) Gastos de empresas especializadas en imagen corporativa, elaboración de páginas web y marketing digital.

c) Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que programe la Asociación de Ferias Aragonesas como, inserciones en prensa, folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.

d) Gastos de empresas especializadas en formación

e) Gastos derivados de la realización de las actividades formativas: alquiler de salas, materiales, etc.

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Tercero.- Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Se concede la subvención sin perjuicio de otras ayudas adicionales o complementarias que pudieran tramitarse, y será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de



la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.- Para el pago de la ayuda, la Asociación de Ferias Aragonesas deberá justificar antes del 15 de diciembre del año 2020 la realización y pago de la actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la documentación justificativa que posteriormente se indica, además de lo dispuesto en el dispositivo quinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación documental de la actuación subvencionada revestirá la forma de cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con ello, se presentarán la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º. El original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.

3º. Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para los gastos seleccionados como subvencionables de la iniciativa, acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.



De acuerdo con el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actuación. En el supuesto de que las ayudas públicas supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y por lo tanto, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje máximo de ayuda.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34 de la Ley 5/2015, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, también se considerará gasto subvencionable aquél que esté realizado dentro del periodo subvencionable indicado en el dispositivo tercero, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación establecida en el párrafo primero de este dispositivo. Antes del 31 de diciembre del año 2020, la beneficiaria deberá presentar la acreditación del pago efectivo de estos gastos. En caso de que no se presente esta acreditación del pago, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a estos gastos, conforme a la normativa aplicable.

Adicionalmente, con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo de este apartado, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Sexto.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Asociación de Ferias Aragonesas queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Colaborar y admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y la Intervención General de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económico y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón

b) Colaborar y admitir las actividades de control de subvenciones previstas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

e) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un importe superior al 10% del presupuesto total de las actividades, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

f) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases



o aspectos de un mismo proyecto mediante la presentación de las memorias de actividad de los dos últimos años y una declaración jurada al respecto.

g) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

h) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

k) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

l) A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud (con carácter previo a cualquier actuación), del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y de la comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación, así como de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes

m) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

n) Suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que ésta pueda cumplir a su vez con



sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

o) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

p) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.- La Asociación de Ferias Aragonesas deberá realizar la aceptación de esta ayuda en el plazo de quince días desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Arturo Aliaga López



